

REGLAMENTO BECA FICOM 2020

INTRODUCCIÓN

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido, que garantiza la experiencia de Comunidad Fraterna y de opción por los más necesitados. Conforme a su Proyecto Educativo Institucional, Políticas Educativas y la Normativa vigente, establece un sistema de Becas para las estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

El presente **Reglamento Interno de Beca** regula los requisitos, procedimientos, mecanismos de selección y en general las condiciones que regirán, para que las alumnas accedan al sistema de “Beca **FICOM**” (Financiamiento Compartido).

I.- REQUISITOS

Artículo Nº 1: Podrán postular a la “Beca **FICOM**”, estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser alumna regular del Liceo Sagrado Corazón, con a lo menos un año académico de permanencia.
- Tener un comportamiento de acuerdo a las exigencias del Proyecto Educativo Institucional y Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Cumplir con el requisito de asistencia a clases igual o sobre un 95%.
- Poseer un rendimiento promedio general igual o superior 5.5.
- Participar positivamente en las diversas actividades escolares que programe el Colegio.
- Acreditar condición de vulnerabilidad socioeconómica con:
 - 3 últimas liquidaciones de sueldo del ingreso familiar o cotizaciones de la AFP(original).
 - Finiquito, en caso de cesantía.(fotocopia legalizada ante notario).
 - Fotocopia de certificado de salud de la alumna o integrante del grupo familiar en caso de enfermedad.
 - Certificado Registro Social de Hogares en caso que lo posea.

Por parte de los Padres y/o Apoderados de las alumnas postulantes, se espera:

- Adhesión al Proyecto Educativo Institucional del Liceo.
- Pertenecer y/o colaborar con la Directiva de su curso.
- Asistir a las reuniones de Sub-centro de Padres y Apoderados.
- Participar en todas las actividades tanto de la Pastoral del Liceo como del Centro General de Padres.
- Mantener al día el pago de mensualidades.

II.- PERMANENCIA DEL BENEFICIO

Artículo 2: La vigencia del beneficio de “Beca **FICOM**” puede durar un semestre o un año. Así mismo, la postulación al beneficio se debe realizar en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 3: Al término de cada semestre, se hará una evaluación interna de las becas, pudiendo terminar la vigencia en caso de incumplimiento de los requisitos, dando curso a las estudiantes en lista de espera.

III.- PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4: *La última semana del mes de septiembre de cada año, se ABRIRÁ EL PROCESO DE POSTULACIÓN A BECA FICOM.* Los formularios estarán disponibles en la página web del Liceo y en la oficina de Orientación para quienes soliciten el “Formulario de Postulación”. La entrega de formularios será durante una semana.

Artículo 5: Para la tramitación de la Beca, el apoderado titular deberá seguir los siguientes pasos:

- Descargar el Formulario de Postulación de Becas en la página web del Liceo o solicitarlo en oficina de Orientación, dentro de los plazos establecidos.
- Completar el Formulario, adjuntando los documentos solicitados y entregar en oficina de Orientación en el plazo establecido. (Semana del 07 al 11 de octubre del 2019)
- El resultado de la postulación, será comunicado por escrito al apoderado titular.

IV.- DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

Artículo 6: La Dirección del Colegio estructurará la Comisión de Selección de Becas, que estará conformada por el Departamento de Orientación, un representante del Comité de Convivencia Escolar y 1 integrante del Equipo directivo del Liceo y en caso que se requiera una Asistente Social.

Artículo 7: La Directora del Establecimiento convocará a la Comisión de Becas para que se reúna dentro de los siete días, posteriores al plazo de entrega de postulaciones.

Artículo 8: La Comisión de Becas evaluará los antecedentes y podrá solicitar la verificación de algunos de ellos cuando lo estime necesario.

Artículo 9: La Comisión de Becas deberá requerir un Informe de Evaluación del rendimiento, asistencia, conducta, entre otros antecedentes de la postulante y nivel de compromiso del apoderado con el Proyecto Educativo del Liceo. Esta información será proporcionada por el Profesor Jefe.

Artículo 10: La Comisión de Becas estructurará un listado de asignación de Becas determinando el porcentaje de exención que se otorgará a las postulantes seleccionadas, el que será presentado a la Dirección para su supervisión y aprobación. Éste proceso se realizará en forma absolutamente confidencial.

Artículo 11: La comisión de Becas está facultada para rechazar a una postulante si la documentación respectiva está incompleta, (se establecerá un plazo para que sea completada) o la información es adulterada con respecto a su vulnerabilidad.

Artículo 12: Los apoderados, cuyas postulantes no resultaron beneficiadas podrán apelar por escrito ante la Dirección del Establecimiento, en un plazo de tres días hábiles, después de ser notificado. El resultado de la apelación será entregado por escrito en un plazo de dos días hábiles.

V.- DE LA PROPORCIONALIDAD DEL BENEFICIO

Artículo 13:

- a) El porcentaje de beca fluctúa entre el 50 y el 100% de rebaja en el pago de mensualidades.

VI.- PERDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 14: El beneficio obtenido a través de este sistema, podrá caducar en los siguientes casos:

Retiro de la alumna del Establecimiento.

Renuncia de la beneficiaria.

Incumplimiento a lo señalado en el artículo 1.

Falsificación de datos y/o adulteración de documentos que se adjunten en la solicitud de Becas.

No haber informado a la Dirección que la situación por la cual se concede la Beca haya sido superada.

Atentar contra los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.



ADRIANA ARRATIA GONZÁLEZ
DIRECTORA